

Tunja 17 de Marzo de 2020

Señores

ALCALDES, RECTORES, OPERADORES DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR

ASUNTO: ORIENTACIONES DENTRO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR, POR SUSPENSIÓN DE CLASES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.

Cordial saludo,

Como es de público conocimiento, con el fin de prevenir la propagación del COVID-19 en el país, el 16 de marzo de 2020 fueron suspendidas las clases presenciales en las IE del Departamento de Boyacá y se adelantó el receso escolar lo que implicó suspender el Programa de Alimentación Escolar.

En virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta la situación presentada en algunas IE donde para la fecha de suspensión del calendario escolar, el operador (contratista), ya había hecho entrega de la materia prima para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar ésta semana, se hace necesario acatar las orientaciones dadas mediante la Circular 031 de 17 de Marzo de 2020 de la SEB; la Circular N° 020 de 2020 emitida por el Ministerio de Educación Nacional; y la Circular N° 01 emitida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar-Alimentos para Aprender- (UAPA), la cual dispone:

“Para aquellas entidades territoriales que tengan alimentos perecederos en Instituciones Educativas, bodegas de almacenamiento, puntos de ensamble o distribución se deberá citar a una mesa de trabajo con participación de los representantes de las instituciones educativas, operadores y organismos de control con el objetivo de establecer a partir de la situación y condiciones en el territorio, la destinación y buen uso, que le darán a los alimentos perecederos ya entregados o con vencimiento en las 5 semanas proyectadas de receso académico, bajo un esquema estricto de distribución que reduzca los riesgos de consumo...”

En consecuencia, se hace necesario que de manera inmediata en cada entidad territorial se celebre un **Comité de Seguimiento Operativo Municipal**, conformado como mínimo por el Rector de la IE, el operador y el Personero Municipal; para que desde allí se establezca en cada caso particular qué se hará con la materia prima perecedera previamente entregada y que reposa al interior de la IE.

Así mismo, se deberá realizar inventario de los alimentos y un **acta** en la cual conste la decisión adoptada, y una vez se tome la decisión respectiva, ésta deberá comunicarse al

Programa de Alimentación Escolar de la Secretaría de Educación de Boyacá, acompañada de los respectivos soportes y evidencia fotográfica de la entrega real de los productos, que según lineamientos dados por la UAPA, prioritariamente deberán ser los mismos estudiantes. (Se sugiere acompañamiento de la Personería Municipal, durante todo el proceso).

Para terminar, se recalca lo establecido en la Circular 01 de 2020, de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar, que manifiesta:

“Cada entidad territorial deberá proceder conforme al marco contractual vigente acogiendo el artículo 4 de la ley 1150 de 2007 como quiera que la entidad estatal debe “incluir la estimación, tipificación, y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación” en los pliegos de condiciones o su equivalente los cuales deben activarse y evitar perjuicios entre las partes contratantes. Es la entidad territorial en el marco de su autonomía administrativa y teniendo en cuenta la matriz de riesgos definida en su proceso contractual quien deberá definir los mecanismos de manera concertada con el operador para buscar acciones en cuanto al manejo de víveres que han sido suministrados de manera previa en centros de almacenamiento en la Institución Educativa. Lo anterior, sin menoscabo de generar un perjuicio entre las partes ante la declaratoria de la emergencia”

Por lo tanto, y teniendo en cuenta lo establecido previamente, la entidad territorial contratante del operador, en conjunto con éste, de común acuerdo, deberá además definir cómo será el reconocimiento económico de la materia prima que en dado caso, llegare a entregarse a la comunidad, prioritariamente la estudiantil.

Gracias por su atención.



JAIME RAÚL SALAMANCA TORRES
Secretario de Educación



JOHN JAIRO VARGAS LASSO
Subdirector Técnico PAE

Proyectó: Ángela Cárdenas/Abogada externa PAE-CREA